



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

Debido a la nueva legislación respecto a los coeficientes máximos de devengo, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid estima necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para poder actualizar anualmente los valores máximos de los gravámenes.

De conformidad con el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que modifica el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que establece los coeficientes máximos aplicables por periodo de generación, que dice: “Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado”, se hace necesaria una nueva redacción del artículo nº 9.3 de la ordenanza para adecuarla según estipulen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en cada año.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el objetivo de modificar el artículo 9.3 para actualizar los coeficientes de gravamen anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, todo ello, de conformidad y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y adecuarla a la situación actual del municipio.

SEGUNDO. Que se recaben informes y/o dictámenes de los departamentos de Urbanismo, Tesorería e Intervención.

TERCERO. Elabórese el correspondiente proyecto de ordenanza.

CUARTO. Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Humanes de Madrid a fecha firma electrónica.